

gadas las autorizaciones administrativas de las poblaciones de El Puerto de Santa María, San Fernando y Chiclana entre otros.

Tercero: Que «Meridional de Gas, Sociedad Anónima Unipersonal» es una empresa 100 por 100 del grupo Endesa Gas y por tanto tiene completamente garantizadas la capacidad tanto técnica como económica para ejecutar las instalaciones descritas en el proyecto.

Cuarto: Que el proyecto presentado se encuentra englobado dentro de un plan de gasificación que no comprende únicamente la población de Puerto Real sino la gasificación de toda la Bahía de Cádiz. Esta gasificación se realizará entre dos empresas del Grupo Endesa Meridional de Gas y Endesa Gas Transportista.

Quinto: Que existe el apoyo explícito de la Junta de Andalucía para el proyecto de gasificación de la Bahía de Cádiz, rubricado en el Acuerdo Específico de Colaboración entre la Junta de Andalucía y Endesa Gas Transportista y Meridional de Gas sobre Infraestructura Gasista desarrollado en el convenio marco para el desarrollado del Plan Energético de Andalucía 2001-2006.

Sexto: Que actualmente el grupo Endesa Gas, en virtud del acuerdo de colaboración con la Junta de Andalucía, ha presentado el proyecto de «Gasoducto de Transporte para suministro a la Bahía de Cádiz», donde se incluye una posición para suministro a Puerto Real. Se encuentra construyendo las redes en las poblaciones de San Fernando, Chiclana y el Puerto Santa María entre otras.

Séptimo: Que actualmente «Meridional de Gas, Sociedad Anónima Unipersonal», tiene firmados distintos contratos para suministro de gas canalizado en el término municipal de Puerto Real a un número aproximado de 2.500 viviendas, concretamente con la promotora Chival para dar suministro a la urbanización «Aldea real», con la Junta de Compensación de la urbanización Casines, con la promotora Proconsport, etc.

Octavo: Que «Meridional de Gas, Sociedad Anónima Unipersonal» se encuentra actualmente distribuyendo en Puerto Real con propano provisional y cuenta con clientes por tanto.

Noveno: Que el Grupo Endesa Gas es el único capaz de dar una solución global para satisfacer las necesidades de suministro en la población y llegar tanto a los polígonos industriales como a los consumos domésticos-comerciales.

Fundamentos de Derecho

Primero: Esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa es competente para resolver sobre la citada autorización, según lo dispuesto en los artículos 13.14 y 15.5 del Estatuto de autonomía de Andalucía, aprobado mediante Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, (Boletín Oficial del Estado número 9 de 11 de enero de 1982), el artículo 2.9, 1.º y 2.º del Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril, por el que establece el traspaso de competencias, funciones y servicios del Estado en materia de industria, energía y minas, (Boletín Oficial del Estado número 139, de 11 de junio), el punto II del Anexo al Real Decreto 4164/1982, de 29 de diciembre, por el que se traspasan funciones y servicios del Estado en materia de industria, energía y minas, (Boletín Oficial del Estado número 62, de 14 de marzo), el artículo 1.º y la Disposición Transitoria Única del Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 3, de 25 de abril), el Decreto 2001/2004 de 11 de mayo por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 95 de 17 de mayo), así como por lo dispuesto en la Resolución de 28 de enero de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre delegación de competencias en materia de instalaciones de gas.

Segundo: La Autorización administrativa, está regulada en la Ley 34/1998 de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y en el Real Decreto 1434/2002 de 27 de diciembre de 2002, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

Vistos: Los preceptos legales citados, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrati-

vo Común, reformada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, el Real Decreto 1434/2002 de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de gases combustibles, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Primero: Autorizar, a solicitud de «Meridional de Gas, Sociedad Anónima Unipersonal», el «Proyecto para solicitud de autorización administrativa previa de la distribución de gas canalizado en el término municipal de Puerto Real (Cádiz)», según el proyecto presentado por «Meridional de Gas, Sociedad Anónima Unipersonal», en esta Delegación Provincial, redactado y firmado por el Ingeniero Industrial D. Pedro Santos Nieto, colegiado número 2.617, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental delegación de Cádiz, con fecha 4 de abril de 2003 y número de visado 1077, cuyas principales características y condicionantes son:

Características:

Presión de diseño: Inferior a 16 bar (MPB en áreas industriales y conexión con la estación de regulación y medida APA/MPB y MPA en la mayoría de su trazado).

Presupuesto: 871.647,43 euros.

Instalaciones: Partiendo de la red de distribución básica en media presión B (MPB), desde una estación de regulación y medida APA/MPB conectada al gaseoducto Jerez- El Puerto de Santa María-Puerto Real-San Fernando-Chiclana. A partir de esta prolongación de la red se instalan estaciones de regulación y medida MPB/MPA, en función de las necesidades, para alimentar la red de distribución en media presión A que suministra al mercado doméstico y comercial del núcleo principal de población. Esta red de MPA se compondrá de unos ramales principales que formarán parte de la infraestructura básica de la red para el municipio, y a partir de ella, zona a zona, se irán ejecutando redes de distribución secundaria en función de la demanda del mercado. Tanto la ERM APA/MPB como las ERM MPB/MPA estarán compuestas por dos líneas de regulación automática con capacidad suficiente para atender el consumo punta previsto.

Las instalaciones proyectadas tienen carácter orientativo en su trazado, aunque no en sus criterios de diseño, pudiéndose variar el trazado por las calles por las que discurre para atender criterios municipales, así como a los condicionantes técnicos que se aleguen por los distintos órganos afectados en la fase de aprobación del proyecto de ejecución.

«Meridional de Gas, Sociedad Anónima Unipersonal» se compromete a ejecutar los compromisos de expansión que ya presenta en las alegaciones en el término municipal afectado.

Para los clientes industriales de los polígonos industriales del norte y sur se dispondrán soluciones específicas con redes de gran capacidad.

Longitud aproximada: Red primaria de distribución, con conexión a la Estación de Regulación de aproximadamente 2,6 km en MPB (con tubo PE DN 200 SDR 11) y 4,2 km en MPA (con tubo PE DN 200 SDR 17,6 y PE DN 160 SDR 17,6), incluyendo los ramales principales en MPA. También incluye dos estaciones de regulación MPB/MPA.

Red secundaria de distribución realizada para realizar la distribución propiamente dicha en MPA a los usuarios y con diámetro de tubería según consumos y que se prevé que llegue a alcanzar una longitud aproximada de 50,5 km según se valla extendiendo para dar suministro a los futuros clientes.

Condicionantes:

1.º La Autorización necesaria para la ejecución de este proyecto, deberá ser solicitada en el plazo de doce meses a partir de la fecha de notificación del otorgamiento de esta Autorización Administrativa. El inicio de las obras tendrá que iniciarse en un plazo no superior de dieciocho meses contados a partir de la fecha de notificación de esta autorización administrativa.

2.º Toda modificación que afecte a los datos básicos y a los contenidos del proyecto requerirá autorización expresa de esta Delegación Provincial.

3.º «Meridional de Gas, Sociedad Anónima Unipersonal», deberá depositar en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de notificación de esta Autorización Administrativa, una fianza del 2 por 100 del presupuesto del proyecto. El importe de esta fianza asciende a 17.432,95 euros. Dicha fianza se constituirá en la Caja General de Depósitos de la Consejería de Economía y Hacienda a disposición de la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Cádiz, en metálico, en valores del Estado o mediante aval bancario con entidades de seguros de las sometidas a la ley 33/1984 de 2 de agosto sobre Ordenación de Seguro Privado. «Meridional de Gas, Sociedad Anónima Unipersonal», deberá remitir a esta Delegación Provincial la documentación acreditativa de la constitución de la citada fianza en un plazo de treinta días desde la notificación de esta Autorización.

4.º Esta Delegación Provincial se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización por incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

5.º Esta autorización se otorga independientemente y sin perjuicio de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia autonómica, municipal, provincial y otras, necesarias de acuerdo con la normativa sectorial aplicable en cada caso.

Esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá ser objeto de recurso de alzada, a interponer en el plazo de un mes, contado desde el día de su notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, de conformidad con lo establecido en el art. 107.1 de la Ley 4/1999, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común.

Cádiz, 29 de junio de 2005.-La Delegada Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa, Angelina M.ª Ortiz del Río.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

47.270/05. *Resolución de 9 de agosto de 2005, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se declara a instancia de la sociedad «Parque Eólico Belmonte, S. A.», la utilidad pública del Parque Eólico de Belmonte, incluyendo sus instalaciones y la línea de evacuación, sito en el concejo de Belmonte de Miranda, a efectos de su posterior expropiación forzosa por vía de urgencia (PE-39-EXP-F)*

Seguida la tramitación del expediente de referencia, por la Consejería de Industria y Empleo, por Resolución de 9 de agosto de 2005, se ha resuelto:

Primero: Declarar, a instancia de la sociedad «Parque Eólico Belmonte, S.A.» (A-83310482) la utilidad pública de las instalaciones del parque eólico denominado «Parque Eólico de Belmonte» a ubicar en la Sierra de Begega, sito en el concejo de Belmonte de Miranda, Parque Eólico «Sierra de Bodenaya» y de su línea de evacuación, que lleva implícita la necesidad de ocupación de las fincas afectadas relacionadas en el Anexo a la presente Resolución, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, estimándose en parte las alegaciones relativas a las rectificaciones de errores y desestimándose el resto de las alegaciones presentadas.

Segundo: La sociedad «Parque Eólico Belmonte, S. A.», que ostenta la condición de beneficiaria, podrá solicitar de esta Consejería, al amparo de la Ley de Expropiación Forzosa, de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector

Eléctrico, y del Decreto 13/1999, de 11 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la instalación de parques eólicos en el Principado de Asturias, la incoación del oportuno expediente expropiatorio por vía de urgencia para proceder a la ocupación de las citadas fincas, en caso que no haya podido existir un mutuo acuerdo, con el objeto de proceder a la ejecución de las instalaciones del referido proyecto del Parque Eólico y su línea de evacuación.

La presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Ilmo. Sr. Consejero de Industria y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación; o en su caso, podrá ser impugnada directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso

que se estime procedente. Si se opta por la interposición previa y potestativa del recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso de reposición haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Oviedo, 9 de agosto de 2005.-El Consejero de Industria y Empleo, P. D. (Resolución de 11/09/2003, BOPA del 30 de septiembre), el Director General de Minería, Industria y Energía, Jesús Manuel Muñiz Castro.

ANEXO

Relación de bienes y derechos afectados por el parque eólico denominado «Parque Eólico de Belmonte» incluyendo todas sus instalaciones y la línea de evacuación a ubicar en la Sierra de Begega, concejo de Belmonte de Miranda (PE-39-EXP). Beneficiario: «Parque Eólico Belmonte, S. A.»

Relación de bienes y derechos afectados por el parque eólico y sus instalaciones

N.º finca	Propietarios	N.º finca registral	Cimentación (m²)	Zanja MT (m²)	Zanja AT (m²)	Accesos (m²)	Vuelo (m²)	SET 20/132 (m²)	Ocup. Temporal (m²)	Total (m²)
1	Proindiviso vecinos del Tabladón.	6.925	1.898	4.339	343	11.993	25.221		14.904	58.698
2	Proindiviso vecinos del Begega.	6.700	1.159	2.746	37	35.980	11.847	584	24.357	76.710
3	Proindiviso vecinos del St. Marina.		403	970		17.917	3.765		9.480	32.535
4	Proindiviso vecinos del Pontigo.	9.178	613	595		6.865	3.897		3.362	15.331
5	Proindiviso vecinos del Villaverde.		2.617	2.628		29.346	18.896		15.446	68.933
6	Proindiviso vecinos del Bello y Pando Modreros.	837	343	292		932	8.075		2.602	12.244

Relación de bienes y derechos afectados por la línea de evacuación

N.º finca	Nombre y apellidos propietario	Nombre y apellidos llevador	Afección				
			N.º de apoyo según plano	Long. vuelo (m²)	Apoyos (m²)	Vuelo (m²)	N.º de apoyos
1	Comunidad de propietarios Monte Tabladón (Monte de Tabladón).	Regino Fdez. Feito.	0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10	2.922	1.207	33.887	11
2	Luis Fernández Suárez.	—	—	37	—	436	0
3	Comunidad de Propietarios Monte Tabladón (Monte de Tabladón).	Regino Fdez. Feito.	11, 12	714	225	8.348	2
4	Emilio Prieto Fernández.	—	—	111	—	1.330	0
5	Hilario Anastasio Rey Velasco.	—	—	333	—	3.994	0
6	M.U.P. Cuemares n.º 347-Consejería de Medio Rural y Pesca (Serv. Montes).	—	13, 14	1.036	225	12.206	2
7	Rosario Yáñez García.	—	—	46	—	554	0
8	Eugenio Díaz González.	—	—	10	—	133	0
9	M.U.P. Cuemares n.º 347-Consejería de Medio Rural y Pesca (Serv. Montes).	—	15	588	113	6.942	1
10	Bárbara Fernández y otros *.	—	16, 17	915	225	10.746	2
11	Desconocido (pol. 13; parc. 109a).	—	—	20	—	247	0
12	Desconocido (pol. 13; parc. 109b).	—	—	25	—	300	0
13	Bárbara Fernández y otros *.	—	18, 19	673	225	7.848	2
14	Desconocido (pol. 13; parc. 156).	—	—	53	—	645	—
15	José, Aurelio, Celestino, Abelardo y Constantino González Rodríguez (pol.13; parc. 148).	—	—	48	—	579	0
16	Olga Pendas Rodríguez (pol.13; parc. 175).	—	—	95	—	1.139	0
17	M.U.P. Santa Fartaia y Pico Vío, n.º 355-Consejería de Medio Rural y Pesca (Serv. Montes).	—	20	370	113	4.328	1
18	Aurelio Álvarez Rodríguez.	—	21	111	112	1.222	1
19	Ayuntamiento de Belmonte.	—	—	48	—	560	0
20	Hidroeléctrica del Cantábrico.	—	22, 23	83	224	834	2

* Bárbara Fernández; Celestino García Longoria; Ramón Sánchez Sánchez; Celestino Fernández Fernández; Romero Yáñez Yáñez; Vicente Fernández Trabadelo; Primitivo Rodríguez Rodríguez; Manuel Díaz Díaz; José González González; Antonio Cuervo Valdés; Francisco Fernández Valdés; Anselmo Fernández Fernández; Martín Fernández Fernández; Manuel Fernández Trabadelo; José García García; Antonio Álvarez Fernández; Joaquín Fernández Álvarez; Celestino Fernández Fernández; Joaquina Patallo; Benito Fernández Oliva; José Quijo Riesgo; Bernardo Yáñez Yáñez; José Fernández Fernández; José Calzón Fernández; Eugenio Álvarez Fernández; Rosalía Valdés García; Joaquín Pérez Fernández y Joaquina Valdés García.

47.280/05. **Resolución del Gobierno del Principado de Asturias, Consejería de Industria y Empleo, de fecha 1 de septiembre de 2005, por la que se somete a información la solicitud de aprovechamiento y propuesta de perímetro de protección del agua mineral-natural «Quess», Concejo de Piloña, presentada por la sociedad «Surespaña Gestión de Manantiales, Sociedad Limitada» (expediente 05/B/04/31).**

Por Resolución de la Consejería de Industria y Empleo de 1 de septiembre de 2005, a la vista de la solici-

tud realizada por la sociedad «Surespaña Gestión de Manantiales, Sociedad Limitada», que tiene confirmada a su favor la calificación del recurso minero declarado como recurso de la Sección B) «Agua Mineral-Natural» por Resolución de 24 de mayo de 1993, al amparo de lo dispuesto en el artículo 41.2 del Real Decreto 2857/75 de 25 de agosto, se ha acordado el sometimiento a información pública la solicitud de aprovechamiento y propuesta de perímetro de protección del agua mineral-natural Quess, concejo de Piloña, a fin que los interesados y en particular los propietarios de los terrenos o dere-

chos comprendidos en el perímetro de protección (cuyas coordenadas y planos están de manifiesto en la Consejería de Industria y Empleo, Dirección General de Minería, Industria y Energía, Plaza de España, n.º 1, 4.ª planta, 33007 Oviedo) puedan exponer por escrito en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la última de las publicaciones oficiales, cuanto convengan a sus intereses.

Oviedo, 1 de septiembre de 2005.-El Jefe del Servicio de Promoción y Desarrollo Minero, José Benito Solar Menéndez.